

Tipo de interés: El tipo de interés nominal será del 3,00% anual y se pagará por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso.

Suscripción: La suscripción irá dirigida exclusivamente a inversores institucionales nacionales y extranjeros. El periodo de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas del día de la publicación de la emisión en el B.O.R.M.E. hasta las 14:30 horas del día 1 de diciembre de 2004, ambas fechas inclusive.

Desembolso: La fecha de desembolso será el 3 de diciembre de 2004.

Evaluación del riesgo: Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's calificación de la presente emisión, habiendo otorgado esta una calificación provisional de Aaa. No obstante, si en la Fecha de Desembolso, las cédulas objeto de la presente emisión no hubieran obtenido la calificación definitiva de Aaa o equivalente por la citada agencia, el Contrato de Aseguramiento y Colocación podrá resolverse, en cuyo caso se cancelará la emisión.

Mercado Secundario: Se solicitará su admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Renta Fija Simple.

Entidades de Liquidez: Calyon Sucursal en España, Credit Suisse First Boston (Europe) Limited, Dresdner Bank Aktiengesellschaft y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima.

Contrato de liquidez: Las Entidades de Liquidez darán liquidez a la Emisión mediante a) la cotización de precios de compra y venta, durante el horario habitual de mercado para un importe de hasta EUR 15 millones diarios. El diferencial entre precios de compra y venta tendrá en cuenta el vencimiento residual de la Emisión (0,06% de 4 a 5 años y 0,05% < 4 años), siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales de mercado que imposibiliten el mantenimiento de dichos diferenciales; b) la cotización de precios de compra y venta de repos sobre las Cédulas Hipotecarias, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez. Cada Entidad de Liquidez cotizará precios en plazos de 1 semana, 2 semanas, 3 semanas y 1 mes, para valor de inicio tanto contado como para valor contado más dos días. El diferencial entre precios de compra y de venta, será como máximo, de 25 puntos básicos. Los precios se cotizarán a través de los sistemas de información habituales. La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejarán en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, el compromiso antes descrito estará sujeto a los límites permitidos por las leyes y regulaciones españolas.

El Compromiso de Liquidez tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la emisión.

El Emisor podrá dar por resuelto el Compromiso de Liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del presente Compromiso de Liquidez o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a dicha Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta y esta se hubiese subrogado en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. La designación de la nueva entidad será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez por incumplimiento de obligaciones del Emisor, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el Compromiso de Liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. El Emisor se obliga a llevar

a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez que se retira se recogen en el Compromiso de Liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del Compromiso de Liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el Compromiso de Liquidez en tanto que ésta no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. En todo caso, la nueva Entidad de Liquidez deberá ser aprobada por unanimidad por el Emisor y las Entidades de Liquidez, no constituyendo motivo de rechazo válido a la Entidad de Liquidez propuesta otro que la falta de capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La resolución del Compromiso de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez será notificada por el Emisor a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Iberclear.

No existen compromisos adicionales al Compromiso de Liquidez descrito anteriormente.

Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras: Calyon Sucursal en España, Credit Suisse First Boston (Europe) Limited, Dresdner Bank Aktiengesellschaft y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima.

No obstante, aquellas entidades no reconocidas en España no podrán colocar estos valores en el mercado nacional.

Fungibilidad: Esta emisión será fungible con cualesquiera otras emisiones de Cédulas Hipotecarias que se emitan posteriormente y coincidan con ella en el valor nominal unitario, tipo de interés, fechas de pago de cupones y vencimientos.

Acuerdos sociales: Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2004, acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2004 y escrito el Director de Gestión Financiera Mayorista determinando las condiciones de la emisión.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.—José Luis Domínguez de Posada de Miguel, Director de Gestión Financiera Mayorista.—54.231.

BANDA 26, S. A.

(En liquidación)

Se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 21 de diciembre de 2004, en el actual domicilio social, a las 10 horas en primera convocatoria, y al día siguiente en el mismo lugar y hora en segunda, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Traslado del domicilio social.
Segundo.—Modificación Estatutaria derivada del acuerdo anterior.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas a solicitar y obtener gratuitamente de los documentos que serán examinados y sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.—El Liquidador Único, David Moreno Vincent.—53.877.

BLANS-GUMO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida parcialmente)

MORA 33, SOCIEDAD LIMITADA, L'ACTIVA RESTAURACIÓ, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias de la escisión)

Escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades «Blans-Gumo, Sociedad Limitada», «Mora 33, Sociedad Limitada» y «L'Activa Restauració, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal el día 22 de noviembre de 2004, acordaron por unanimidad, la escisión parcial de «Blans-Gumo, Sociedad Limitada» que segregará de su patrimonio social las Ramas de actividad «fabricación de pan y pastelería» y «restauración y venta de alimentación» y las traspasará en bloque a las Sociedades ya existentes beneficiarias de la escisión «Mora 33, Sociedad Limitada» y «L'Activa Restauració, Sociedad Limitada» respectivamente, que incorporarán en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dichas ramas de actividad, subrogándose «Mora 33, Sociedad Limitada» y «L'Activa Restauració, Sociedad Limitada», en todos los derechos y obligaciones de las referidas ramas de actividad segregadas de «Blans-Gumo, Sociedad Limitada» que no se extinguirá y continuará su actividad principal de alquiler, administración y gestión de inmuebles de todas clases, tanto propios como ajenos.

La escisión se llevará a efecto según el Proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona el 22 de noviembre de 2004, y con los respectivos Balances de «Blans-Gumo, Sociedad Limitada» y «Mora 33, Sociedad Limitada», cerrados a 31 de julio de 2004 y de «L'Activa Restauració, Sociedad Limitada» cerrado a 10 de octubre de 2004.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de escisión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Escisión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de escisión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Blanes, a 23 de noviembre de 2004.—El Administrador único de «Blans-Gumo, Sociedad Limitada», «Mora 33, Sociedad Limitada» y «L'Activa Restauració, Sociedad Limitada».—Firmado don Salvador Gutiérrez García.—53.333. 2.ª 30-11-2004

BLOISTAL, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1118/2003, ejecución n.º 139/2004, seguido en este Juzgado a instancia de Dionisio Parra García, contra la empresa Bloistal, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la ejecutada «Bloistal, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 6.420,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 12 de noviembre de 2004.—El Secretario judicial, Ángel J. Zuñil Gómez.—52.739.